REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 666

RADICACIÓN **:** 76-111-33-33-001-2019- 00080-00
MEDIO DE CONTROL **:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S) **:** HUMBERTO ARMANDO URIBE RODRIGUEZ
DEMANDADO(S) **:** FOMAG

Guadalajara de Buga, 09 de octubre de 2020

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que en su artículo 13 establece que cuando no haya pruebas por practicar se prescindirá de la celebración de audiencia inicial y se correrá traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, previo a dictar sentencia anticipada, por lo que toda vez que las pruebas solicitas por la parte demandante son innecesaria por estar aportadas las suficientes para proferir una decisión de fondo se procederá en tal sentido, sin que la demanda se hubiera contestado dentro del término establecido para ello

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

NEGAR POR INNECESARIAS las pruebas solicitadas por la parte demandante en el presente asunto.

CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público **para alegar de conclusión por escrito y presentar concepto de fondo respectivamente** por el término de 10 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia, en aplicación de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Vencido dicho término pase a despacho para dictar sentencia anticipada.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a994acf9397efd352df0cf0cdad1c0374e0f4933538db83d8b0ff846870b36d5
Documento generado en 09/10/2020 12:12:07 a.m.